



RESOLUCIÓN Nº 0021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las contenidas por la Ley 99 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 872 de 2003, la Resolución No. 00092 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, en punto de su naturaleza jurídica, expresa que *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio del medio ambiente...”*

Que la ley 87 de 1993 en su artículo 4 establece *“Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno....”* En su literal “h” enuncia *“Establecimientos de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades”*.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, en su Capítulo IV Sistema de Desarrollo Administrativo, Artículo 15, Definición del sistema, menciona *“El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”*.

Que la Ley 872 de 2003 en su artículo 1 define *“Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente”*.

Que la Resolución No. 00992 de 2005, describe en el Capítulo II, Objeto, funciones y delegación de funciones, en su artículo 11. Sistema de Gestión Corporativo *“La Corporación fundamentara su accionar en el desarrollo de un sistema de gestión integral que involucre, entre otros, criterios en torno a la calidad, manejo ambiental y de salud ocupacional, de tal forma que se promueva*





REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

el mejoramiento continuo y la satisfacción de los requisitos de usuarios y partes interesadas”.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto
RESUELVE

Título I.

DE LA PRESENTACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 1. Presentación: El presente documento constituye el Código de Buen Gobierno de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, adoptado por su Director General y con conocimiento de su consejo directivo.

El código de buen gobierno se encuentra enmarcado como una extensión de los estatutos de la Corporación, y busca garantizar el cumplimiento de cada uno de

Los derechos de los usuarios, así como el conocimiento público de la gestión de esta entidad.

El código de buen gobierno se sitúa en el horizonte de dar alcance, a través de las buenas practicas del gobierno corporativo en las entidades publicas, al decreto presidencial No 3622 de 2005 sobre políticas del desarrollo del sistema administrativo, en donde se postula que “el desarrollo administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la administración publica, cuyos propósitos son: a) La creación de relaciones de cooperación aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para funciones administrativas y la comunidad en general; b) El cumplimiento de los fines sociales del estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor publico; c) El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la administración publica: d) El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del estado.” La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se complace en presentar este documento como un valioso aporte a la institucionalidad de la entidad, al fortalecimiento de la democracia local y a la consolidación del estado social de derecho.

TITULO II

DE LAS GENERALIDADES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 2: Objetivo del Código de Buen Gobierno: El objetivo del presente código es estructurar y recoger en un solo documento los principios, normas y políticas generales de un buen gobierno de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con el fin de garantizar la integridad en las actividades, la eficiencia y efectividad en la administración de los recursos naturales, el respeto por los usuarios, así como la transparencia.





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

Artículo 3. Alcance del Código de Buen Gobierno: Este código de buen gobierno rige todas las acciones y decisiones del Director General y todo su equipo de trabajo así como los miembros de la asamblea corporativa y del consejo directivo. Por medio de este documento la entidad tendrá un eje orientador en el cumplimiento de sus objetivos corporativos.

TITULO III

DE LA IDENTIFICACION Y ORIENTACION

Artículo 4. Identificación y Naturaleza: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA es un ente corporativo autónomo, de carácter público, creada por la ley 99 de 1993, integrada por entidades territoriales de su jurisdicción, que por sus características conforman una unidad geopolítica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

Artículo 5. Objetivo de la Entidad: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA tiene como objetivo la ejecución de las políticas, planes programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro del área de su jurisdicción.

Artículo 6. Principios Éticos: Los principios éticos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, son:

1. Planificación en la gestión integral de la organización.
2. Formación del talento humano hacia el desarrollo de competencias.
3. Mejora continua en cada uno de los procesos de la entidad.
4. En la administración pública el interés general prevalece sobre el interés particular.
5. Participación ciudadana como deber para quien administra los recursos.
6. Coordinación, cooperación y articulación entre entidades del Estado.

Artículo 7. Valores Institucionales: Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico son:

a. Compromiso: Los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico garantizan su esfuerzo individual y colectivo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los atlanticenses.





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

El cumplimiento de cada unas de las funciones consignadas en el manual de funciones, manual de calidad, manual de procedimientos y demás documentos del sistema de gestión de la calidad es una prioridad para el servidor público de la Corporación.

b. Lealtad: El personal de la Corporación trabaja incondicionalmente en la búsqueda y la consecución de cada uno de sus objetivos.

Los servidores públicos de la Corporación asumen y mantienen las directrices y filosofía de la organización frente a las situaciones cambiantes en el entorno.

c. Responsabilidad: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico como máxima autoridad ambiental, asume el compromiso legal y funcional de responder por sus actuaciones.

Los servidores públicos de la Corporación, cumplirán debidamente con sus funciones y actuaciones asumiendo las consecuencias de sus decisiones frente la constitución, la ley, y ante los demás.

d. Transparencia: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ejerce el control ambiental de manera transparente, informando a la ciudadanía su manejo administrativo a través de la rendición de cuentas y disponiendo al acceso de todos la información producida como resultado de su accionar. Para contribuir a la transparencia se mantiene y alimenta continuamente la pagina Web de la entidad con la información misional contractual y administrativa.

La conducta de los servidores de la Corporación, debe ser inequívoca en la búsqueda del cumplimiento de los fines de la entidad. Sus actuaciones serán claras sin ocultar lo que debe ser conocido.

e. Honestidad: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico es responsable consigo misma y la comunidad de actuar con rectitud y honradez.

Sus servidores públicos deben actuar con probidad en su conducta personal, en el desempeño de sus funciones, relaciones interpersonales con los demás funcionarios y los usuarios del servicio público que están llamado a prestar.

f. Respeto: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico promueve la cultura del servicio fundamentada en consideraciones legales y de respeto. Los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico reconocen en las comunidades y en los demás servidores su condición de personas y sujetos de derecho.

g. Eficacia: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico cumple con sus propósitos, programas y metas contenidas en el principal documento de planificación de la entidad, el Plan de Acción Trienal.

Los servidores públicos se comprometen y dirigen todos sus esfuerzos en el cumplimiento de los planes de trabajo anuales de cada una de las dependencias y el logro de cada uno de los objetivos de los procesos.





REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL ATLANTICO
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

h. Eficiencia: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico racionaliza los procesos para el uso de los recursos, maximizar los resultados, de tal manera que logre los objetivos de términos de satisfacción, adaptabilidad y efectividad para la administración de los recursos naturales.

Los servidores públicos desarrollaran sus funciones utilizando en forma racional los recursos con que dispone para el logro de los objetivos institucionales.

i. Justicia: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico presta sus servicios como administrador de los recursos naturales teniendo en cuenta la constitución y la normatividad ambiental relacionada.

Los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico actúan de forma objetiva en el ejercicio de la función encomendada.

j. Participación: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico promueve la vinculación de la comunidad al ejercicio como autoridad ambiental y en el programa de inversiones de la entidad.

Los servidores públicos de la Corporación asumen como propios las directrices y objetivos misionales de la entidad y contribuyan en el cumplimiento del Ejercicio de la gestión ambiental en busca del buen manejo de los recursos de departamento.

Artículo 8. Grupos de Interés de la Entidad: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía del departamento del Atlántico, las alcaldías de los municipios, las empresas que tengan su localización en las áreas de jurisdicción de cooperación, ONG' s y formalmente establecidas, con un objeto social relacionado con la actividad ambiental.

TITULO IV

DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

Artículo 9. Estructura De La Entidad: Para la operación eficaz y eficiente de las políticas, programas y proyectos la entidad ha definido una estructura flexible y funcional.

Artículo 10. Órganos De Dirección: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de acuerdo con sus estatutos contenidos en la resolución No.0992 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, cuenta con órganos de dirección y de administración.

Artículo 11. Asamblea Corporativa: De acuerdo con los estatutos de esta entidad aprobados mediante Resolución No. 0992 de julio 22 de 2005, la Asamblea Corporativa es el principal órgano de dirección de la Corporación esta





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

integrada por todos los representantes legales de las entidades territoriales de su jurisdicción.

Artículo 12: Órganos De Administración: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tiene como órganos de administración al consejo directivo y al director general.

Artículo 13. Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, es el máximo órgano de administración de la entidad.

Artículo 14. Director General: El Director General es el representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA - y su primera autoridad ejecutiva. El Director General no es agente de los integrantes del Consejo Directivo y actuara a nivel regional con autonomía técnica, consultando la política nacional, atenderá las orientaciones y directrices de los entes territoriales, de los representantes de la comunidad y del sector privados que sean dados a través de los órganos de dirección.

El Director General tiene calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la ley 99 de 1993, el decreto 1768 de 1994 y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional.

Artículo 15. Directivos: Se consideran directivos en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los siguientes servidores públicos: El Secretario General, El Gerente de Gestión Ambiental, El Gerente Financiero, El Gerente de Planeación, El Asesor de Dirección y El Gerente de Control Interno. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizado la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.

Artículo 16. Compromiso con los Fines de la Función Pública: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como principal objetivo la administración de los recursos naturales enmarcada en la autoridad ambiental, la gestión de proyectos de inversión ambiental y el desarrollo de conocimientos.

Para cumplir con tal cometido, el Director General de la Corporación y su equipo Directivo se comprometen a administrar la entidad bajos los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus programas y proyectos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder a las necesidades de la población; para ello llevara a cabo las siguientes practicas:

- a. establecerá las políticas y estrategias necesarias para cumplir los fines misionales
- b. se asegurara de que las políticas trazadas se cumplan;
- c. cumplirá la disposiciones constitucionales y legales;
- d. ejecutara eficientemente su plan estratégico.





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

Artículo 17. Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Entidad: El Director General y su equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Corporación hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsable con su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Corporación, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a fortalecer la competencia del talento humano observando la constitución y la ley; en forma que vele por la eficiencia y la eficacia de la entidad, asegurándose que se cumplen las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los recursos propios; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la Corporación y sobre las relaciones de los demás entes públicos y grupo de interés.

Artículo 18. Evaluación de cumplimiento de las actividades públicas: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con el apoyo de los comités señalados en este código de buen gobierno de acuerdo con su función, con las normas legales y técnicas respectivas, y la consideración de las veedurías ciudadanas, realizará una auto evaluación periódica y transparente de las actividades públicas llevadas a cabo, con el fin de medir el desempeño, impacto y los resultados de la gestión.

Artículo 19. Responsabilidad con el acto de delegación: Cuando el Director General o algún miembro autorizado del equipo directivo delegue determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que la delegación no implicara exoneración de sus responsabilidades. Así mismo, fijara claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de evaluación periódica de las mismas.

Artículo 20. Controles Externos:

a. Revisoría Fiscal: La Corporación tendrá un revisor fiscal quien deberá ser contador público, el cual podrá ser una persona natural o jurídica designada por la Asamblea Corporativa por un periodo de tres (3) años. Su relación con la Corporación estará regulada por un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

b. Contraloría General de la República: Es la autoridad estatal encargada de ejercer el control fiscal sobre la entidad, el cual es ejercido mediante evaluación de la gestión ambiental, para establecer si el manejo de los recursos públicos se ha realizado respetando los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad de valoración de los costos ambientales, señalados por la ley.

Artículo 21. Políticas frente al control externo de la entidad: El Director General y su equipo de trabajo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con el órgano de control, suministrándole la información que legalmente requiera en forma oportuna, completa y veraz para que pueda desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que el órgano de control recomiende en sus respectivos informes.

**TITULO V
DE LAS POLITICAS DE BUEN
GOBIERNO PARA LA GESTION DE LA
ENTIDAD**

Artículo 22. Compromiso con el Código de Ética: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas vigentes, el presente de Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientadote hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

La Corporación se compromete a realizar procesos colectivos de identificación aceptación de las políticas éticas, que garanticen el cumplimiento de la ley, la participación, la sana convivencia y resolución de conflictos en las relaciones interpersonales, interinstitucionales y con otros grupos de interés.

Artículo 23. Compromiso en la Lucha Anticorrupción: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico esta en contra de toda practica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptara como mínimo las siguientes medidas:

- a. guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecido en el Código de Ética;
- b. dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantables de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad este al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.





RESOLUCIÓN N° 0021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

- g. Articular con los programas presidenciales y gubernamentales las acciones de gestión ambiental;
- h. Efectuar la rendición de cuentas a grupo de interés.
- i. Garantizar el acceso a la información no confidencial de la Corporación.

Implementar y adoptar las normas vigentes en materia de contratación, publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito con la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos vigentes

Artículo 24. Colaboración interinstitucional en la Lucha Anticorrupción: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una relación fluida con otras instituciones públicas privadas y gremiales.

Artículo 25. Compromiso en la Lucha Antipiratería: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, velara porque se respeten las normas de la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política que asegure el uso del software y archivos de audio y video debidamente licenciados.

Artículo 26. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad laboral de los servidores públicos, determinando políticas y practicas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, introducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

La Corporación, como entidad que garantiza el principio de meritocracia, actuara conforme con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la comisión de todas sus funciones.

La Corporación garantizara la vinculación de los mas capaces e idóneos a la administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas, proponiendo por el desarrollo de los principios rectores de la administración publica, a saber, celeridad, economía y eficacia.

Por ultimo, la Corporación velara porque todos sus servidores públicos conozcan el contenido del Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y sean capacitados en el mismo.

Artículo 27. Compromiso con la Comunicación Pública: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la entidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad mediante el mejoramiento continuo de la escucha, la interlocución y la transparencia, para ello, las acciones comunicativas se efectuaran de acuerdo con los parámetros que establezcan los





Republica de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN REGIONAL AUTONOMA DEL ATLANTICO
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la entidad, todo con el fin de garantizar el logro de los propósitos misionales y la transparencia de la administración, y de construir confianza en todos sus grupos de interés, tanto internos como externos.

Artículo 28. Compromiso con la Comunicación Organizacional: La Comunicación Organizacional estará orientada a la contracción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de dialogo y colaboración entre los servidores públicos de la Corporación; para ello la entidad establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes, y velando porque la comunicación se efectúe considerando las políticas establecidas en su Código de Buen Gobierno.

Artículo 29. Compromiso de Confidencialidad: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a que los servidores públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdo de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Corporación no sea publicada o conocida por terceros quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Corporación para sus propios intereses.

Artículo 30. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptaran mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Igualmente la Corporación realizara acciones de coordinación y colaboración con otras entidades, especialmente con las públicas,

Para robustecer el sistema común de gestión de la información en aras de un seguimiento integral de las políticas publicas, evaluación de desempeño y aporte de observaciones, que contribuirán a la toma de decisiones. Por ultimo, la Corporación construirá y coordinara con las entidades territoriales de su jurisdicción las políticas sociales, programas y estrategias interinstitucionales.

En cuanto al derecho de petición, la Corporación se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

Artículo 31. Compromiso con el Gobierno en Línea: El Director General y su equipo de trabajo se comprometen a poner especial interés a la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la pagina WEB de la Corporación con la mas completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y





República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos.

Artículo 32. Compromiso con la comunidad: La Corporación declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto de la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 33. Atención de Quejas y Reclamos: La Corporación cuenta con la Gerencia de Control Interno, que entre otra la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a los servicios prestados a la entidad; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de los interesados. Esta oficina contará con el apoyo especial del Director General y su equipo de trabajo, así como los demás servidores públicos de la Corporación.

Artículo 34. Control Social: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico promoverá que la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros mecanismos ya establecidos o que la entidad cree, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por la entidad, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

La Corporación se comprometerá para una efectiva administración de los recursos naturales, a gestionar el conocimiento y desarrollo de la comunidad en cuanto al manejo de las herramientas de participación y la interlocución entre instancias de participación ciudadana, comunitaria, institucional y órganos de control estatal, para lograr incidencia en la formulación de políticas, la ejecución de planes, programas y proyectos, y la prestación de servicios con calidad.

Artículo 35. Responsabilidad con el Medio Ambiente. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a hacer respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y del medio ambiente en general, se establecerán responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que solo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente.

Artículo 36. Compromiso frente a los conflictos de interés: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a desarrollar y ejecutar una política de conflictos de interés que incluya la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Corporación y sus grupos de interés.





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

Artículo 37. Prácticas para Prevenir los Conflictos de Interés: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico rechaza, condena y prohíbe que el Director Genial y su equipo de trabajo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Corporación incurran en cualquiera de las siguientes prácticas;

- a. Reciban remuneración, dadas o cualquier tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado o la Corporación o sus grupos de interés;
- b. Otorguen compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilicen indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realicen proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Corporación, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generaran burocracia a favor de políticos cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que transfieran en la libre y sana competencia.

Artículo 38. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés: Sin perjuicio del establecimiento de otros los deberes de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico cuyo incumplimiento genera una falta grave, son:

- a. Todo servidor público deberá revelar a tiempo y por escritos a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener, o las situaciones de competencia con la Corporación en que puede estar incurso directa o indirectamente;
- b. Todo servidor público deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Corporación.
- c. Todo miembro del equipo humano debe guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Todo los servidores públicos deben contribuir a que se le de a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Todos los servidores públicos de la Corporación revelaran a tiempo cuando incurran en algunas de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 39. Prohibiciones para el Personal Sobre Conflictos de Interés: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico observara las siguientes reglas en su comportamiento diario;

- a. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Entidad;
- b. Abstenerse de participar, directa e indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia en la entidad o en actos respecto de los cuales existan conflictos de intereses;





República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

- c. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la entidad;
- d. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el código de ética, se pueda considerar que infringe los intereses de la entidad;
- e. Abstenerse de utilizar su posición en misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Abstenerse de entregar dádivas a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- g. Abstenerse de utilizar los recursos de la entidad para las labores distintas relacionadas con su actividad; por ende tampoco podrá encausarlos en provecho personal o de terceros;
- h. Abstenerse de negociar o celebrar negocios con la entidad para así o para personas relacionadas, que sea de interés para los mencionados;
- i. Abstenerse de aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especies por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la entidad que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;

Artículo 40. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Interés: Los grupos de interés de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o en que crean que otros de ellos lo están, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

De presentarse la eventualidad de que algún servidor público, el Director General o su equipo de trabajo o ciudadanía en general se encuentre incurso en alguno de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en el presente Código de Buen Gobierno o en el manual de conflicto de interés y uso de la información privilegiada de manera directa o indirecta, se procederá de acuerdo con lo establecido con el Comité de Buen Gobierno según el caso.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

**TITULO VI
DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DEL BUEN GOBIERNO**

Artículo 41. Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública: Los comités que requiera el sector público para cumplir con las funciones misionales están definidos por la ley, tanto en su composición como en sus funciones. En el presente modelo de Código de Buen Gobierno ellos no se incluyen: sin embargo, cada entidad establecerá la necesidad de adoptarlo en su código particular observando los criterios legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo 42. Comités Especiales y Disposiciones Comunes: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de la función pública que le es





RESOLUCIÓN Nº 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

inherente, se compromete a instaurar comités que le ayuden a proponer estrategias para realizar una gestión integral, eficiente y transparente.

Las normas comunes de estos comités son:

- a. la Corporación facilitara el apoyo técnico y operativo que requiera los comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. los miembros de los comités cumplirán con cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. los miembros de los comités registraran en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. los miembros de los comités guardaran la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- e. los miembros de los comités respetaran las normas de conflictos de interés respectivas.

Artículo 43. Comité de Buen Gobierno:

a. Concepto del Comité de Buen Gobierno: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico instaurara un comité de Buen Gobierno que estará encargado de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno y Código de Ética

b. Composición de Comité de Buen Gobierno, Nominación, Elección y Periodo de sus Miembros: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a que el comité de Buen Gobierno y Ética estén compuesto por miembros que ostenten la calidad de miembros externos y también por funcionarios de la misma organización.

Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial nominada por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de la jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y recursos naturales renovables; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por los rectores de las universidades de las zonas; dos (2) miembros delegados por el director general.

c. Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno, y Cumplimiento de sus Funciones: Los miembros del Comité de Buen Gobierno y Ética reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener conocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias a fines al Código de Buen Gobierno.

El Director General Y su equipo de trabajo se comprometen a verificar que los miembros de Comité de Buen Gobierno y Ética están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere a fin con la tarea pero esta delegación administrativa no conlleva de quien delega se desprenda de su responsabilidad.





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

d. Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno: En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Corporación;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Corporación;
- c. Asegurarse de la divulgación del Código de Ética a todos los funcionarios de la entidad;
- d. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Corporación, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- e. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determina en el presente código del Buen Gobierno
- f. Hacer seguimiento a las políticas de gestión de talento humano de la Corporación;
- g. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Corporación;
- h. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- i. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al consejo directivo sobre las tareas que fueron encomendadas;

e. De la Verificación: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a que el Código de Buen Gobierno y Ética cuente con unos mecanismos de verificación. Estos mecanismos se identificaran e individualizara para verificar el estado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Artículo 44. Comité de Dirección, Y de Coordinación de Control Interno y Comité de Calidad, Mejoramiento y MECI.

a. Concepto del Comité de Dirección y de Coordinación de Control Interno: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a instaurar un comité de Dirección y de Coordinación de Control Interno que se encargara de asegurar la implementación de los procesos de calidad y control interno de la Corporación, asegurando una gestión orientada al mejoramiento continuo del sistema y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo. a través del Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de la Gestión de la Calidad bajo la norma NCGP 1000:2004.

b. Concepto del Comité de Calidad, Mejoramiento y MECI: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a instaurar el comité de la calidad y MECI como eje orientador en la operación del sistema de gestión de la calidad y control interno en cuanto a cada uno de sus subsistemas y componentes

Artículo 45. Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a adoptar sistema para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la





RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se a vulnerado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la oficina de atención de la comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiara y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargara de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Corporación y el espíritu contenido en el código de Buen Gobierno.

Ni la Corporación ni el Comité de Buen Gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

Artículo 46. Indicadores de Gestión: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuales son esos indicadores y la metodología para obtenerlo así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Corporación por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por transparencia internacional concretada en los índices tácticos de resultados de la gestión ética y de comunicación de la entidad. La Corporación se compromete a someterse a esta evaluación.
- b. A indicadores operativos con los cuales el Modelo Estándar de Control Interno evalúa y monitorea el sistema de Gestión de Calidad, los indicadores operativos serán definidos en el Modelo de Gestión Ética y comunicación pública.

Artículo 47. Vigencia del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen gobierno entrara en vigencia a partir de su aprobación y publicación por parte del Director General.

Artículo 48. Divulgación Vigencia del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Corporación y a sus grupos de Interés.

Artículo 49. Reforma del Código de Buen Gobierno: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por el Director General. El Director se compromete a informar a los grupos de interés a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducido.



RESOLUCIÓN N° 0021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO”

Artículo 50. Glosario de Términos: Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagran en el presente Código de Buen Gobierno para entidades públicas, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto.

a. Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

b. Código de Ética: Es el documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Este conformado por los principios, valores y directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

c. Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la entidad.

d. Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

e. Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernador o director en ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular integridad; y c) La comunicación para ser visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos- transparencia.

f. Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

g. Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ellas.

h. Información Confidencial de Uso Interno: Aquella cuya revelación comporta riesgos para la entidad e incluye información estratégica, táctica u operativa.

i. Modelo Estándar de Control Interno- MECI: Modelo establecido por el estado para sus entidades, que les proporciona una estructura para el control a la



RESOLUCIÓN N° 00021 de 2009

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO”

estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las oficinas de Control Interno, unidades de Auditorías Internas o quien haga sus veces.

j. Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad.

De manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

k. Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscribe.

l. Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o servicios públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. En esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

m. Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

n. Sistema de Desarrollo Administrativo: Conjunto de políticas, estratégicas, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientando a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación pertinente.

o. Sistema de Gestión de Calidad: Procedimiento sistemático y transparente por medio del cual se busca que las entidades puedan mejorar su desempeño y calidad de proporcionar calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo, respondiendo así a las necesidades y expectativas de los grupos de interés, dirigiendo y evaluando el desempeño institucional, esta enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de las entidades y lo soporta un modelo de operación por procesos.

p. Valores Institucionales: acuerdos que inspiran y rigen la vida de la entidad, orientados a asegurar la eficiencia, integridad y transparencia del ente y el logro de sus objetivos corporativos tienen carácter obligatorio por ser acuerdos de comportamiento, razón por la cual deben ser compartidos por todo el ente. Deben





REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN REGIONAL AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0021 de 2009

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA Y ADOPTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO"

estar enmarcados dentro de las normas constitucionales y los principios éticos de la gestión pública, siendo el soporte de su cultura organizacional.

Artículo 51. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario a los, 28 ENE. 2009

BENNY DANIES ECHEVERRIA.
Director General